

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO GENERAL
DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2016**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las (12:00) doce horas del día de hoy, jueves (14) catorce de abril del (2016) dos mil dieciséis, se reunieron en el recinto del Instituto Electoral de Coahuila, ubicado en la carretera Saltillo-Monterrey km 5, Colonia Granja el Rosario, para celebrar Sesión Extraordinaria, a la cual fueron convocados para el día antes señalado, mediante oficios suscritos por la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, LIC. GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS.

PRIMERO.-LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL.

En uso de la voz el Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, procedió a verificar la asistencia de los miembros del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, manifestando que al inicio de la sesión, se encontraban presentes:

Presidenta del Consejo General, Lic. Gabriela María de León Farías; Consejeras y Consejeros Electorales: Lic. Gustavo Alberto Espinosa Padrón, Lic. Alejandro González Estrada, Lic. René de la Garza Giacomán, Lic. Ma. De los Ángeles López Martínez, Lic. Larissa Ruth Pineda Díaz, Lic. Karla Verónica Félix Neira.

Representantes de los Partidos Políticos por el Partido Acción Nacional, Lic. Jorge Arturo Rosales Saade; por el Partido Revolucionario Institucional, Lic. Francisco Tobías Hernández; por el Partido del Trabajo, Lic. Sandra Karen Aguilar Gallegos; por el Partido Verde Ecologista de México, Lic. Liliana Ramírez Hernández; la Representante del Partido Unidad Democrática de Coahuila, Lic. Ada Miriam Aguilera Mercado; la Representante de Socialdemócrata Independiente Partido Político de Coahuila, Lic. Patricia Esther Yeverino Mayola; el Representante del Partido de la Revolución Coahuilense, C. Francisco Botello Medellín; el Representante del Partido Campesino Popular Lic. Jorge Hernaldo Javier Morales López; el Representante del Partido Morena, C. Carlos González Peña; por el Partido Encuentro Social, Lic. Ma. Rosario Anguiano Fuentes. Integrándose posteriormente a la mesa los Representantes de los Partidos Políticos: Nueva Alianza, Lic. Enrique Garza Aburto; Primero Coahuila, C. Genaro Alberto Rodríguez Martínez y Partido Joven, Lic. Julio Cesar Aldape Moncada.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, señaló la existencia de quórum legal para sesionar. Acto continuo, dio lectura al orden del día.

1. Lista de Asistencia y Declaración de Quorum legal.

2. Proyecto de Dictamen que presenta la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos al Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en el que se propone Cancelar el Registro como Asociación Política Estatal de la Asociación Política Francisco Villa.
3. Proyecto de Dictamen que presenta la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos al Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en el que se propone Cancelar el Registro como Asociación Política Estatal de la Asociación Política Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional.
4. Clausura.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, preguntó si había alguna consideración al respecto, no habiendo ningún comentario la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente, quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales y procedió a su desahogo en el orden indicado anteriormente.

SEGUNDO.-PROYECTO DE DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, EN EL QUE SE PROPONE CANCELAR EL REGISTRO COMO ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL DE LA ASOCIACIÓN POLÍTICA FRANCISCO VILLA.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, cedió el uso de la voz a la Lic. Ma. De los Ángeles López Martínez, Presidenta de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos para que diera una explicación del acuerdo.

En uso de la voz la Consejera Electoral, Lic. Ma. De los Ángeles López Martínez, Presidenta de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, procedió a dar lectura y amplia explicación al proyecto de dictamen en los siguientes términos:

"Muchas gracias señora Presidenta con su venía, buenas tardes a todos, señoras y señores representantes de los partidos políticos, compañeras y compañeros Consejeros Electorales. Procedo a hacer una síntesis bajo el siguiente concepto del dictamen que presenta la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos a este Consejo General en el que se propone Cancelar el registro como Asociación Política Estatal de la Asociación Política Francisco Villa, cabe hacer mención que el día de ayer se llevó a cabo la sesión de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos a la cual asisten los representantes de los partidos políticos y los miembros de la Comisión integrada por la Consejera Karla Verónica Félix Neira, y Consejero Electoral, Lic. René De La Garza Giacomán, así como su servidora en la cual ya se dio lectura y se discutió arduamente el proyecto de dictamen que se había

emitido en relación a este asunto, por lo que si hubiera algún inconveniente por parte de los presentes, si no hubiera ningún otro comentario que hacer, daré una síntesis muy concreta de los antecedentes que llevan a tomar esta determinación, no sin antes volver a repetir, como lo hicimos el día de ayer, que los Consejeros que integramos la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos hemos sido muy sensibles al ánimo de la participación democrática de los ciudadanos en este Estado y definitivamente las asociaciones políticas son una forma de manifestación y de organización de la ciudadanía para participar en todos los procesos de manera que la ley les autorice más sin embargo es también obligación y deber de estos Consejeros que nos sujetemos a las disposiciones normativas que sobre la regulación de asociaciones políticas y de todos los demás temas nos incumben y en lo particular en el caso de la Asociación Francisco Villa que se encuentra actualmente registrada ante este Instituto, cabe señalar que omitió cumplir con las obligaciones de rendir su informe de actividades a que estaba obligada por el periodo de, por el ejercicio 2015 y omitió también presentar su informe sobre el origen y destino de los recursos con los cuales actúa; de tal suerte que se actualizaron de manera precisa y contundente lo dispuesto por los artículos 32 numeral diez del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, y diez de los Lineamientos de Asociaciones Políticas en los cuales se enuncia cuáles son las causas por las cuales las asociaciones políticas estatales perderían su registro, siendo las entre estas, haber no rendir el informe anual del origen y aplicación de sus recursos, igual no acreditar actividad alguna durante un año calendario en los términos que establece el presente Reglamento, en el cual precisamente señala en su artículo dieciocho, que los lineamientos, de los lineamientos en comento y las actividades deben tener por objeto el, la, exaltar y promover los valores democráticos, la solidaridad, la cooperación, la justicia y la tolerancia, la participación cívica e instruir a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones, promover la formación ideológica y política de sus asociados, que infundan en ellos el respeto a la diversidad de la participación política y procesos electorales, entre otros.

Por tal razón, se inició el proceso correspondiente, no sin antes haber dado una notificación previa a esta asociación por la presidencia, el día doce de enero del presente año, donde le anunció la obligación que estaba por vencerse para rendir su informe, no obstante ello, no tuvimos respuesta alguna, si no, por lo que se turnó a esta Comisión y el cinco de abril se inicia este procedimiento de valoración de los informes y en su caso emitir el, la resolución correspondiente para lo cual se le concedieron cinco días hábiles, naturales a la asociación a fin de que manifestara o justificara el haber cumplido con las obligaciones de las cuales se le requería, sin que haya dado cumplimiento a los extremos de esta obligación, no obstante que dio su respuesta mediante un oficio que se analizó en su oportunidad.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este Consejo General, con fundamento en el artículo ciento dieciséis, fracción cuarta, inciso C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, noventa y nueve, numeral uno, de la Ley General de Instituciones y procedimientos Electorales, veintisiete, numeral cinco, de la Constitución Política del estado de Coahuila de Zaragoza, treinta y dos, numerales uno, nueve y diez, inciso C, del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuatro, cinco, veintiséis,

treinta y siete, fracción quince, cuarenta y seis, fracción segunda, cincuenta y uno, fracción primera, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Coahuila y cuatro, cinco y diez, fracciones tercera, cuarta y séptima, doce, trece y dieciocho de los Lineamientos de las Asociaciones Políticas, esta Comisión propone el siguiente acuerdo:

Primero: Se cancela el registro como Asociación Política Estatal de la Asociación Política Francisco Villa, en razón de los motivos, causas y fundamentos expresados en el presente Dictamen.

Segundo: Se instruya en su oportunidad a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, para que lleve a cabo la cancelación del registro de Asociación Política denominada

Tercero: En su oportunidad, notifíquese al Licenciado Juan Manuel Cárdenas Gloria, Presidente de la Asociación Política Estatal denominada Asociación Política Francisco Villa, corriéndole traslado con copia certificada del presente acuerdo, para los efectos a que haya lugar.

Así lo votaron y aprobaron en la sesión de Consejo, del día trece de abril los integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Coahuila y señora Presidenta lo ponemos a consideración de este Consejo General. Gracias."

A continuación, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, sometió a consideración del Consejo General el acuerdo al que se le acababa de dar lectura y explicación, así mismo, preguntó si alguien se quería anotar para primera ronda o si había alguna intervención hasta por ocho minutos.

La Representante del Partido Encuentro Social, Lic. Ma. Del Rosario Anguiano Fuentes, manifestó que como lo había sostenido el día anterior, estaba en contra de que se le quitara el registro a las Asociaciones Políticas, por lo que se comentó el día anterior de que ellas si estaban haciendo trabajo político, y que ahora se les dejaba vida a otras Asociaciones que más parecían clubes sociales que Asociaciones Políticas.

El Representante del Partido Joven, Lic. Julio César Aldape Moncada, manifestó que sería breve, y solicitó a los Consejeros y al Consejo, copia certificada de expediente del acuerdo que acababan de tomar.

El Representante del Partido Morena, C. Carlos González Peña, realizó una pregunta, en el sentido de que si a las actividades que presentaba la Asociación Francisco Villa, asistía alguna persona del Instituto Electoral a verificar la asistencia de las personas que estaban reportando que asistían. Porque por medio de una fotografía, no se podía precisar cuántas personas asistían.

La Consejera Electoral, Lic. Ma. De los Ángeles López Martínez, señaló que en principio no, que no participaba ningún representante del Instituto en la actividades de las Asociaciones Políticas ni de los Partidos Políticos, salvo que estos lo hayan autorizado o cuando la Ley en un momento dado los obligara a hacerlo, comentó que en el caso preciso no solamente no se podía apreciar con un documento único que presentó esa Asociación, ni cuál era el objeto de la reunión que se publicaba, pero que la sanción que se estaba aplicando atendía a que el informe no fue presentado ni en tiempo, ni de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos aplicables, que esa era la razón.

Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, pidió a los presentes manifestarán si había algún señalamiento al respecto. No habiendo alguno, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente.

A continuación, el Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, consultó a las y los Consejeros y Consejeras Electorales si se aprobaba el Proyecto de Dictamen que presentaba la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos al Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en el que se proponía Cancelar el registro como Asociación Política Estatal de la Asociación Política Francisco Villa, y solicitó que quienes estuvieran por la afirmativa se sirvieran manifestarlo. Quedando aprobado por unanimidad. Por lo que se emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO NÚMERO: IEC/CG/029/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA CANCELAR EL REGISTRO COMO ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL DE LA ASOCIACIÓN POLÍTICA FRANCISCO VILLA, PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en sesión extraordinaria de fecha catorce (14) de abril del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 32, numerales 1, 9 y 10, incisos c) y d), del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza; 4, 5, 26, 37, fracción XV, 46, fracción II, y 51, fracción I, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Coahuila; y 4, 5, 10, fracciones III, IV y VII, 12, 13 y 18 de los Lineamientos de las Asociaciones Políticas, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueba cancelar el registro como asociación política estatal de la Asociación Política Francisco Villa, propuesto por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, mismo que se resuelve en los términos siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se cancela el registro como asociación política estatal de la Asociación Política Francisco Villa, en atención a los motivos, causas, y fundamentos expresados en los considerandos del presente dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila para que lleve a cabo la cancelación del registro de la Asociación Política Estatal denominada Asociación Política Francisco Villa en el libro correspondiente.

TERCERO. En su oportunidad, notifíquese al C. Lic. Juan Manuel Cárdenas Gloria, Presidente de la Asociación Política Estatal denominada Asociación Política Francisco Villa, corriéndole traslado con copia certificada del presente para los efectos legales a los que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

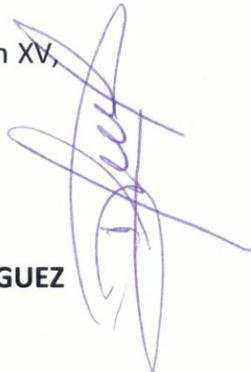
Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 59, fracción XV, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Coahuila.

-RUBRICA-

LIC. GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA

-RUBRICA-

LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



Se fija la presente lista de acuerdos para efectos de notificación en los términos de lo dispuesto por el artículo 59 fracción XVI de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Coahuila, así como por el artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en materia Político-Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así lo hace constar el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila para los efectos legales a que haya lugar.

Acto continuo, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

TERCERO.-PROYECTO DE DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, EN EL QUE SE PROPONE CANCELAR EL REGISTRO COMO ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL DE LA ASOCIACIÓN POLÍTICA FRENTE CARDENISTA DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, cedió el uso de la voz a la Lic. Ma. De los Ángeles López Martínez, Presidenta de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos para que diera una explicación del acuerdo.

En uso de la voz la Consejera Electoral, Lic. Ma. De los Ángeles López Martínez, Presidenta de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, procedió a dar lectura y amplia explicación al proyecto de dictamen en los siguientes términos:

“En obvio de repeticiones, cabe señalar de igual manera, que este Proyecto de Acuerdo que hoy se presenta ayer fue discutido y votado en la Sesión formal de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos al Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, con la representación de los Partidos Políticos que habían sido convocados y que se dieron cita el día de ayer en estas instalaciones a dicha Sesión, por lo anterior, salvo que hubiera una observación o comentario en contrario, quiero hacer una relatoría sintética de los, de lo que precede a este que sometemos hoy.

El día doce de enero del dos mil dieciséis, la Consejera Presidenta del Instituto, Licenciada Gabriela María de León Farías, remitió al Licenciado Francisco Javier García Gaona, Presidente de la Asociación Política denominada Frente Cardenista un, el oficio IEC/P/62/2016, mediante el cual, pues le hacía el señalamiento de que estaba próximo a vencer el plazo para que rindiera su informe sobre las actividades relativas al ejercicio dos mil quince ante este Órgano Electoral, así mismo para que informara sobre el origen, monto y destino de los recursos de las asociaciones, de la Asociación Política en comento. No obstante, este llamamiento, fue hasta el ocho de febrero de este año que se recibió en las instalaciones de este Instituto Electoral, un informe de actividades de la Asociación Política Frente Cardenista de la Reconstrucción Nacional, correspondiente al último semestre del año dos mil quince, como se ha dicho ya en forma extemporánea tal informe y solamente respecto del segundo semestre del año dos mil quince.

Por tal razón, el diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, la Consejera Presidenta informó a los miembros de la Comisión de Prerrogativas, que a esa fecha no se había presentado el informe correspondiente al primer semestre, del ejercicio dos mil quince de la citada Asociación y no había presentado informe alguno respecto al período dos mil quince del origen, monto y destino de los recursos de dicha Asociación Política.

En consecuencia de ello, el día cinco de abril de dos mil dieciséis, mediante el oficio IEC/PPP/019/2016, la de la voz, como Presidenta de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, genera y remite y notifica el acuerdo a la Asociación para informarle que se ha iniciado el proceso sobre la verificación del cumplimiento de sus obligaciones, concediéndole un término de cinco días naturales, conforme a la normatividad aplicable.

Una vez en transcurso de estos cinco días, el día siete de abril, el Representante de la Asociación Política en comento, remite, pretende remitir un informe anual correspondiente al dos mil quince del monto y origen de recursos e igualmente realiza diferentes alegaciones, pidiendo, asimismo, se le permita subsanar las deficiencias e incumplimiento en el que había incurrido.

Atento a que de los documentos que obran en el Instituto Electoral y de los que integran este proceso, la Comisión de Prerrogativas no tuvo constancia alguna de que la Asociación Política Frente Cardenista Reconstrucción Nacional hubiera cumplido en tiempo y forma, tanto con su informe anual de actividades por el año dos mil dieciséis, como por el informe anual del ejercicio anual, digo perdón dos mil quince, subsano dos mil quince, relativo al origen de recursos con los cuales actúa, se llevó a cabo el Proyecto de Dictamen que se sometió a la consideración de la Sesión, en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos el trece de abril de dos mil dieciséis, en el que se llegó a la determinación que dicha Asociación Política había incurrido en las causas de cancelación de registro, previstas en el artículo treinta y dos de la Ley Orgánica y diez de la misma y de los Lineamientos del Registro de Asociaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila, que se encuentra vigente, dado que no hay otra normativa que sustituya estos ordenamientos.

Por tales razones, y con fundamento por lo dispuesto en los artículos ciento dieciséis, fracción cuarta, inciso C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, noventa y nueve, numeral uno, de la Ley General de Instituciones y procedimientos Electorales, veintisiete, numeral cinco, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, treinta y dos, numerales uno, nueve y diez, inciso C y D, del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuatro, cinco, veintiséis, treinta y siete, fracción quince, cuarenta y seis, fracción segunda, cincuenta y uno, fracción primera, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Coahuila y cuatro, cinco y diez, fracciones tercera, cuarta y séptima, doce, trece y dieciocho de los Lineamientos de las Asociaciones Políticas, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, propone al Consejo General por su conducto el siguiente acuerdo:

Primero: Se cancele el registro como Asociación Política Estatal de la Asociación Política Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional, con relación a los motivos, causas y fundamentos expresados en los considerandos del presente Dictamen.

Segundo: Se instruya en su oportunidad a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, para que lleve a cabo la cancelación del registro de la Asociación Política Estatal denominada Asociación Política Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional en el libro correspondiente.

Tercero: En su oportunidad, se notifique al Licenciado Francisco Javier García Gaona, Presidente de la Asociación Política Estatal denominada Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional, corriéndole traslado con copia certificada del presente, para los efectos a que haya lugar.

Lo someten a su consideración los integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Político del Instituto Electoral de Coahuila, Consejera Karla Verónica Félix Neira, Consejero René de la Garza Giacomán y su servidora María de los Ángeles López Martínez."

En seguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, pidió a los presentes manifestarán si había algún señalamiento al respecto. No habiendo alguno, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente.

A continuación, el Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, consultó a las y los Consejeros y Consejeras Electorales si se aprobaba el Proyecto de Dictamen que presentaba la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos al Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en el que se proponía Cancelar el Registro como Asociación Política Estatal de la Asociación Política Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional, y solicitó que quienes estuvieran por la afirmativa se sirvieran manifestarlo. Quedando aprobado por unanimidad. Por lo que se emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO NÚMERO: IEC/CG/030/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA CANCELAR EL REGISTRO COMO ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL DE LA ASOCIACIÓN POLÍTICA FRENTE CARDENISTA DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL, PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en sesión extraordinaria de fecha catorce (14) de abril del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 32, numerales 1, 9 y 10, incisos c) y d), del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza; 4, 5, 26, 37, fracción XV, 46, fracción II, y 51, fracción I, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Coahuila; y 4, 5, 10, fracciones III, IV y VII, 12, 13 y 18 de los Lineamientos de las Asociaciones Políticas, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueba cancelar el registro como asociación política estatal de la Asociación Política Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional, propuesto por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, mismo que se resuelve en los términos siguientes:

ACUERDO:

**Acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo General
de fecha 14 de abril de 2016**

PRIMERO. Se cancela el registro como asociación política estatal de la Asociación Política Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional, en atención a los motivos, causas y fundamentos expresados en los considerandos del presente dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila para que lleve a cabo la cancelación del registro de la Asociación Política Estatal denominada Asociación Política Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional en el libro correspondiente.

TERCERO. En su oportunidad, notifíquese al C. Lic. Francisco Javier García Gaona, Presidente de la Asociación Política Estatal denominada Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional, corriéndole traslado con copia certificada del presente para los efectos legales a los que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

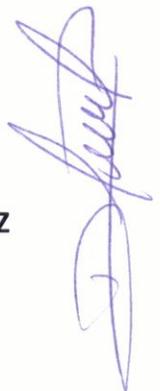
Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 59, fracción XV, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Coahuila.

-RUBRICA-

LIC. GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA

-RUBRICA-

LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



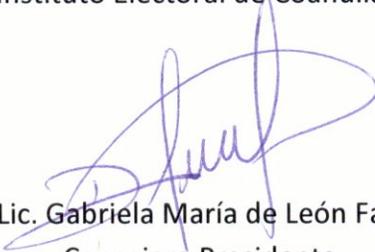
Se fija la presente lista de acuerdos para efectos de notificación en los términos de lo dispuesto por el artículo 59 fracción XVI de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Coahuila, así como por el artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en materia Político-Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así lo hace constar el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila para los efectos legales a que haya lugar.

Acto continuo, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.



CUARTO.-CLAUSURA.

No habiendo otro asunto que tratar y siendo las (12:24) doce horas con veinticuatro minutos del día hoy, la Presidenta del Consejo General, Lic. Gabriela María de León Farías dio por terminada la Sesión Extraordinaria de fecha 14 de abril de 2016, de la cual se formuló la presente acta que firman la Consejera Presidenta y el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila. Damos Fe.-



Lic. Gabriela María de León Farías
Consejera Presidenta



Instituto Electoral de Coahuila



Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez
Secretario Ejecutivo